

DONATIVO DEL 5 %

A FAVOR DEL REY

VILLAFELIZ

AÑO 1705

Transcripción realizada por
Angel Manuel García Álvarez

Año 2014

Agradezco a **Ignacio Prieto Sarro**
la aportación y cesión de los
documentos escaneados.

Introducción

Este documento que se transcribe a continuación es de los primeros documentos que contienen una relación sobre los vecinos y sus posesiones de los pueblos la provincia de León.

Se denomina donativo pero es un impuesto mas que se hace a favor del rey de España que en 1.705 era Felipe V.

Los documentos los tiene escaneados el Archivo Histórico de la Ciudad de León, y se pueden consultar y adquirir por el público.

Consiste en aplicar un dinero fijo por los bienes que tienen los vecinos, para lo que se citan los vecinos de cada pueblo y7 de cada vecino hacen una relación y valoración de los bienes de cada vecino, para saber lo que tiene que abonar cada vecino.

Las relaciones se hacen con los bienes de dicho año.

Se paga por:

- Por alquileres o rentas recibidas se pagaba el 5 % del total.
- La fanega de tierra de sembrada o labrantía se pagaba 1 real.
- La fanega de huerta se pagaba 2 reales.
- Por cabeza de ganado mayor, pagaba 1 real.
- Por cabeza de ganado menor pagaba 8 maravedíes.

El ganado mayor es el ganado vacuno, caballar y de asno.

El ganado menor es de lanar, cabrío y de cerda.

Las tierras que están de barbecho que no se cultiva y por lo tanto no dan fruto en ese año, no pagan como por los prados.

El cultivo de la tierras en la zona se dice que es un año si y el siguiente de descanso, barbecho o vacías.

El ganado cerril es aquel que no está domado.

El apellido que más se repite en todos ellos es Fernández y de la Puente.

Villafeliz tiene en el año 1705, 21 vecinos de los cuales 5 son viudas.

La gran mayoría no saben escribir.

Antonio Puntel

189 m

V. J. L.

40231 m

8094 m

2400

40825

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que
 de vendia león y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

J

§

Don Francisco Diez del Blanco dice mil ochocientos y
 quenta y siete maravedies como consta de su memorial a que me
 remito. 1857 M = 54 R 21 M

Lorenzo de Castro así mismo y en la misma conformidad 136 M = 4 R 00 M

Antonio Fernández 61 M = 1 R 27 M

Santiago de Ordas 263 M = 7 R 25 M

Bernardo Fernández 151 M = 4 R 15 M

Miguel Martínez 7 M

Catalina de viuda 138 M = 4 R 02 M

José Viejo 1125 M = 33 R 03 M

Felipe Pérez 8 M

Maria de Castro 41 M = 1 R 07 M

Juan Bandera 8 M

Ezeban Serrano 44 M = 1 R 10 M

Ana Fernández 44 M = 1 R 10 M

Rodriga de Puente 47 M = 1 R 13 M

Domingo Fernández 149 M = 4 R 13 M

Juan de la Puente 171 M = 5 R 01 M

Fabián Bardal 5 M

Gaspar de Castro 136 M = 4 R 00 M

Juan Moran 22 M = 2 R 24 M

José Puente 158 M = 4 R 23 M

Antonio Puente 183 M = 5 R 19 M

10855

0136

0064

0263

0154

0000

0438

10125

0008

0044

0008

0044

0044

0449

0414

0005

0436

0092

0159

0489

40825 m^r

En todo importa 4825 M = 141 R 31 M



que asen R.^l veinte y quatro de Jan R.^l y treinta e un mrs

Que hacen totales ciento y cuarenta y uno reales y treinta y un maravedies

Salgado m. por papel de ofi...
mil sezes. Como =

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que vendian. Leon y agosto cinco de mil sefeciensos y cinco.

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publica en la ciudad de Leon dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde declaro yo Doña Francisca Diez Blanco viuda, vecina del lugar de Villafeliz como curador de sus hijos legitimos y de Don Marcelo de la Puente su marido, difunto tener los bienes siguientes: Primeramente una casa en que vivo con un altopano de una hemina de sembradura que confirma el sitio de tierra y a estimación de hombres rentadores reales de moneda de vellón y aunque a otras y las tengo no se expresan por estar al presente sin vividor de los cuales toca a dicho donativo 21 maravedies. 21 M

Más veinte fanegas de tierra que al presente esta con fruto pendiente de su majestad. 680 maravedies. 20 R 00 M

Y para el año que viene tengo a barbecho otras tantas. 0 R 00 M

Más diferentes prados que solo llevan un fruto en cada un año que harán doce carros de hierba y rentaran a estimación de hombres doscientos y cinquenta y cinco maravedies. 255 M = 7 R 17 M

Más sesenta y seis cabezas de ganado ovejuno y cabrío. 528 M = 15 R 18 M

Más una pollina para el gobierno y manejo de mi casa de que no debo. 0 R 00 M

Más dos cerdos para matar a tiempo en mi casa. 16 M.

Más una yegua cerril que tengo así mismo. 34 M = 1 R 00 M

Más el termino que llaman de Cedelorio y su monte con su casa que es suyo que monte y

1534 M = 45 R 04 M

10534

de la vuelta 1534 M = 4 R 04 M

del año 1753

Quiero le may an arrendado los de Santa María del

Monte en o cuenta de los dias a ser a magr. de om bay
Monte en ochenta maravedies y hoy día a estimación de hombres

Por talo mismo que se advierd. en un. qu uno go
renta lo mismo y las casas a diez reales en renta que uno y otro

no hacen noventa de que toa a dicho donativo 153 M = 4 R 17 M

Mas en dicho termino cinco vacas cerriles de que toa 170 M = 5 R 00 M

Y juro no tener en forma de derecho otra cosa más
de lo referido en este mi memorial y por no saber

mas roque ante de rigo lo firmase por haciendas he gar
firmar roque a un testigo lo firmase por mi en dicho lugar

de Villafeliz día nueve del mes de agosto de mil setecientos y cinco

ano. roque Gubito
Total 1855 M = 54 R 19 M

[Handwritten signature]
Roque Gubito



Valgado en papel de oficio de guerra acabado lo que
vendían. León y agosto cinco de mil setecientos y cinco =

Valga dos maravedíes de papel de oficio por haberse acabado lo que vendían. León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

necesidad Ampliación del orden
En ejecución y cumplimiento de la orden

al donativo general con que se ha de servir
a su majestad, que Dios guarde declaro yo Lorenzo
de Castro vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

En primer lugar la casa en que vivo con
un arroyo sano que ara un celebrin de sembradura
un altozano que hará un celebrin de sembradura
que a estimación de hombres rentara

seis reales en renta de que toca al donativo general. 10 M

Más dos fanegas de tierra en sembradura que al
presente esta con fruto pendiente y para el
año que viene otras tantas es de manar

sembradas. Más un prado con solo un pelo
y en cada un año a estimación de hombres renta

seis reales de que toca al donativo general 10 M

Más seis reses de ganado ovejuno y cabra 48 M = 1 R 14 M

Y juro no tener más que lo referido en dicho memorial

y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase

por mi siéndolo Roque Gubito residente

ciudad de León. Villafeliz y agosto nueve de mil

setecientos cinco años. Roque Gubito

Calgado en papel de oficio por haberse acabado lo que vendian.
Leon agosto cinco de mil setecientos y cinco.

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que vendian.
León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

En ejecución y cumplimiento de la orden
de su majestad dirigido al donativo general
con que se ha de servir a su majestad declaro
yo Antonio Fernandez vecino de Villafeliz
tener los bienes siguientes: Primeramente
una casa que al presente vive con un alcazarano
que hará una hemina de sembradura que tal día
segun tasar. de hombres seis reales. 10 M

Más media fanega de tierra en sembradura mía
propia con fruto pendiente este año. 17 M
Más tres cargas de lentejas de sembradura que
llevo del Convento de San Isidro de León con
fruto pendiente de que no debo. 0 R 00 M
Más otras tantas para el año que viene a
tener nada. 0 R 00 M

Más una vaca bronca. 34 M = 1 R 00 M

Y juro en firma de derecho como se requiere
y necesario no tener mas que lo referido en este
mi memorial y para que conste y en la nuestra
conformidad juro y declaro a no haber referido
nada propia de concejo ni otro ninguno a
aprovechamiento de que se deba el referido
donativo y por no saber firmar en mi nombre
y como rejidor del lugar rogué a un testigo
lo firmase por mí en dicho lugar en el y agosto
nueve de mil setecientos y cinco años. Roque Gubito

Más otras tantas para el año que viene a
tener nada. 0 R 00 M
Más una vaca bronca. 34 M = 1 R 00 M

Y juro en firma de derecho como se requiere
y necesario no tener mas que lo referido en este
mi memorial y para que conste y en la nuestra
conformidad juro y declaro a no haber referido
nada propia de concejo ni otro ninguno a
aprovechamiento de que se deba el referido
donativo y por no saber firmar en mi nombre
y como rejidor del lugar rogué a un testigo
lo firmase por mí en dicho lugar en el y agosto
nueve de mil setecientos y cinco años. Roque Gubito

Más otras tantas para el año que viene a
tener nada. 0 R 00 M

Más una vaca bronca. 34 M = 1 R 00 M

Y juro en firma de derecho como se requiere
y necesario no tener mas que lo referido en este
mi memorial y para que conste y en la nuestra
conformidad juro y declaro a no haber referido
nada propia de concejo ni otro ninguno a
aprovechamiento de que se deba el referido
donativo y por no saber firmar en mi nombre
y como rejidor del lugar rogué a un testigo
lo firmase por mí en dicho lugar en el y agosto
nueve de mil setecientos y cinco años. Roque Gubito

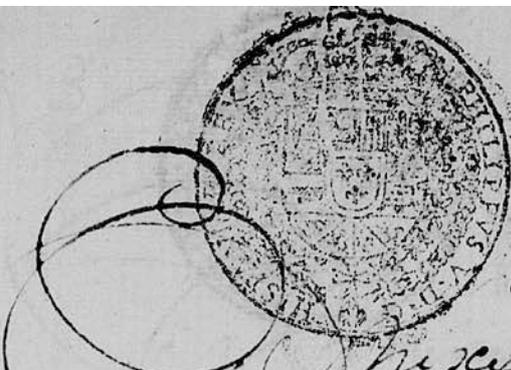
Más otras tantas para el año que viene a
tener nada. 0 R 00 M



DIEZ MARAVEDIES

diez maravedies

SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TENCIENOS Y CINCO.



En ejecución y cumplimiento del
orden que se publico en la ciudad de Leon dirigido
al donativo general con que sea de servir a su majestad
que Dios guarde declaro yo Santiago de

Ordaz vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

Según dos casas en que al presente vivo y hábito

que en renta según las estimaciones del ????

62

Más tres fanegas de sembradura de tierra que
dieron fruto este presente año.

Y para el que viene de barbecho dos fanegas
así mismo de tierra

68

Más dos vacas cerriles.

00

Más un pollino para el manejo de mi casa.

8

Una marrana que crio para matar a tiempo
en mi casa.

64

Más ocho ovejas.

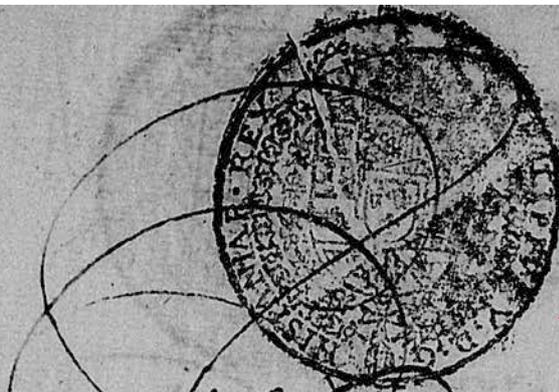
63

Y juro por el nombre de Dios y su majestad y una
señal de cruz tal como esta, y no tener más
niens que lo referido en este memorial y por
no aver firmas rogo a un testigo lo firmase por mí

siéndolo Santiago Pérez y Fabián Bardón vecinos

de dicho lugar de Villafeliz en el nueve de agosto de

mil setecientos y cinco años. Santiago de Ordaz



Diez maravedies.

SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES
SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento

del orden que se publicó en la ciudad de

León dirigido al donatario general con

que sea de servir a su majestad que Dios guarde declaro

yo Bernardo Fernández vecino del lugar de Villafeliz

tener los bienes siguientes:

Una casa que al presente es mia y en ella vivo

que en renta merece nueve

maravedies según parece y no haber quien por ella

de cosa.

Más cuatro fanegas de sembradura que este año

Se pusieron y dieron fruto.

Y para el que viene las tres más otras fanegas

que están abarbecadas.

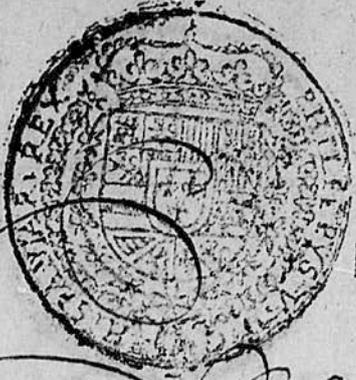
Y juro en firme no tener más de los referidos.

y por no saber firmar rogo a un testigo lo

firmase por mi siéndolo Miguel Martínez

vecino de dicho lugar en el y agosto nueve de mil

setecientos cinco años. Miguel Martínez



Para despachos de oficio dos m. f.:

Para despacho de oficio dos maravedies

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
MIL SETECIENTO Y CINCO

En ejecución y cumplimiento

del orden que se publicó en la ciudad

de León dirigido al donativo general en que

se declara por aprobada que D. F. de Clara tenor

yo Miguel Martínez vecino de este dicho lugar los

bienes siguientes:

Una casa en que al presente vivo y vale en renta cuatro

reales que es lo mismo que dé y por ella a Angel Fernández

están en el lugar de Carbajosa

Y juro en firme no tener más que lo referido y lo firmo

Villafeliz y agosto nueve de mil setecientos y cinco.

Miguel Martínez



Para despachos de oficio dos mil
 Para despacho de oficio dos maravedies
SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
MIL SETECIENTO Y CINCO

En ejecución y cumplimiento de la orden
 que se publicó en la ciudad de León dirigido al
 D. D. de la casa de Catalina de Ledesma de
 Dios guarde declaro yo Catalina viuda vecina de
 este lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

Y en primer lugar una casa en que al presente vivo
 que valdra en arriendo con su altozano

14 m^d Ocho m^d
 ocho maravedies.

34 Más dos fanegas de sembradura una de esta otra
 go ha a barbechada para la que viene
 y otra a barbechada para la que viene

34 Más una novilla cerril

00 Más un pollino

8 Más un cerdo que crio a mis expensas
 para al tien para matar en casa

4 8 Nueve cabezas de reses de cabruno y lana

13 8 Y juro no tener otra cosa en la forma

acostumbrada y que no saber firmar
 rogué a un testigo lo firmase por mi siéndolo

Santiago Cruz residente en dicho lugar

de Villafeliz en el mes de agosto nueve de mil setecientos y
 cinco años Santiago Cruz

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que
blá Leon de agosto cinco de mil setecientos y cinco =

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que
vendian. León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

Profesion con a cumplir el mandado del Rey
de su Magestad dirigida al donativo general con
que se le ha de servir declaro yo José
viejo vecino de Villafeliz tener los bienes
siguientes: Primeramente la casa en que al presente vivo
que según estimación de hombres valdrá
seis reales en arriendo =

Más ocho fanegas de tierras en sembradura con fruto
pendiente a esta hoja y en renta que lleva de San Isidro
el Real de León tres cargas y otras tantas fanegas
las más propias para el que viene abarbecidas
con las trece Más tres cargas de ?????????????????

Más dos prados que según estimación de hombres de
respeto de no hacer más que un montón de hierba
valdrán en arriendo tres maravedies.

Más cien reses de ganado ovejuno y cabrío.

Más un cerdo que crió a mis expensas para matar a
tiempo en mi casa. Más una yegua para el manejo

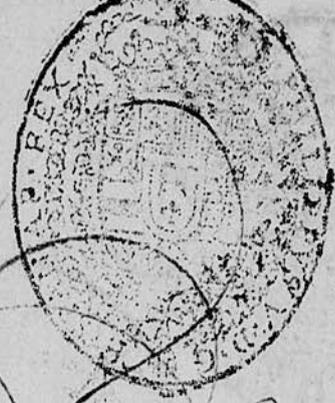
y servicio de mi casa y otra cerril y juro en

forma de derecho como si requiriera ser justo y
necesario no tener más bienes que los referidos en este
memorial y por no saber firmarlo firmo un
testigo en dicho lugar en el día de agosto nueve de mil
setecientos y cinco. Alonso de Oblanca



Diez maravedíes ;

diez maravedies



SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES

AÑO DE MIL

SETECIENTO Y CINCO

En ejecución y cumplimiento

de la orden que se publico

en la ciudad de León dirigido al donativo general

conque se ha de servir a su majestad

que Dios guarde declaro yo Felipe Pérez vecino

del lugar de Villafeliz los bienes siguientes

en dicho lugar pertenecientes propios:

Una casa en que al presenté vivo en dicho lugar

que rentan valer estas en otro divididas mi

parte cinco maravedies.

Más dos cargas que llevo en renta del convento de San Isidro.

Juro no tener más de lo referido y por no

saber firmar rogué a un testigo lo firmase

por mi siéndolo Santiago Pérez estando en

dicho lugar Bernardo Fernández vecino así mismo de él en el

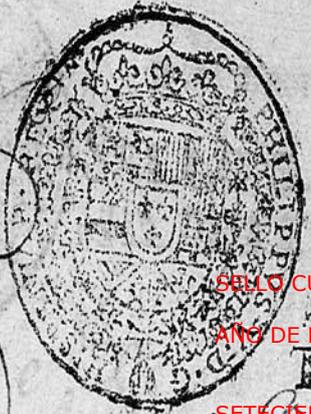
de Villafeliz a nueve de agosto de mil setecientos y

cinco. Santiago Pérez



Diez maravedies

diez maravedies



SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES

AÑO DE MIL

SETECIENTO Y CINCO

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento de la orden que se

Publico en la ciudad de León dirigido al

donativo general con que se ha de servir a su majestad

que Dios guarde declaro yo María de Castro viuda madre

y curadora de Ángela Bardal, vecina del lugar de Villafeliz

tener los bienes siguientes en dicho lugar:

Una casa en que al presente vivo que renta cuatro maravedies por

ser repartida entre dos hermanos.

Más una fanega de sembradura y que al presente dio fruto

y a la cosecha del que viene esta de barbecho lo mismo.

Y juro en firme no tener más de lo referido en este

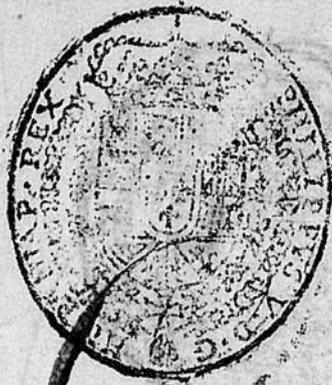
mi memorial y por no saber firmar rogué a un

testigo lo firmase por mi siéndolo Santiago Pérez

estando en el de Villafeliz en el a nueve de agosto de mil

setecientos y cinco años.

Santiago Pérez



Para Pobres de solemnidad de 1755.
Para despacho de oficio dos maravedies

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En ejecución y cumplimiento

de la orden que se publico en la ciudad de

León dirigido al donativo general con que

se ha de servir a su majestad que Dios guarde declaro

yo Juan Bandera vecino de este dicho lugar de Villafeliz

tener los bienes siguientes en el referido

lugar:

Una casa en que al presente vivo que valdra

en renta de no haber habitado digo respecto del

paraje en que se halla y en nombre de él en

cinco maravedies.

Más un pollino para el manejo de mi casa.

Y juro en firma de derecho no tener otra cosa

mas que lo referido en este mi memorial y por no

saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mi

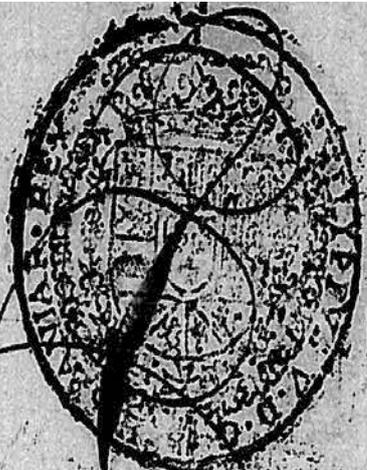
siéndolo Santiago Pérez y Antonio Fernández

vecinos y estando en este dicho lugar de Villafeliz

en el a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Santiago Pérez

Santiago Pérez



Para despacho de oficio con el Real

Para despacho de oficio dos maravedies

SELO Q. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En ejecución y cumplimiento

de la orden que se publicó en la ciudad de León

dirigida al donativo general con que se ha de servir

a su majestad que Dios guarde declaró yo Esteban Serrano

vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

Una casa en que vivo y valdrá en renta seis maravedies.

Más un novillo cerril.

Y juro en forma de derecho no tener más que lo

referido y por no saber firmar rogué a un

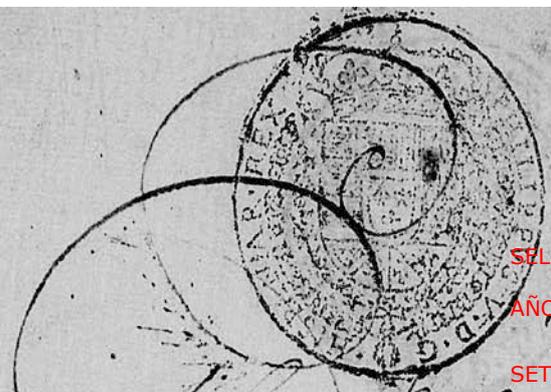
testigo lo firmase por mí siéndolo Santiago

Pérez estando en dicho lugar en el mes de agosto nueve

de mil setecientos y cinco años. Santiago Pérez



Diez maravedies.
diez maravedies



SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES
SELLO CUARTO DIEZ MARAVEDIES
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento
de la orden que se publicó en la ciudad
de León dirigido al donativo general

conque se ha de servir a su majestad que
Dios guarde declaro yo Ana Fernández vecina del
lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes
en dicho lugar:

Una casa que al presente vivo que valdrá en arrendo
según estilo de la tierra trescientos maravedies.

Más una fanega de tierra en sembradura que
al presente dio fruto.

Más para el que viene fanega y media abarberhada

Más en forma de derecho como se requiere

y es necesario no haber ni tener más bienes
que los referidos en este memorial y

por no saber firmar roge a un testigo lo

firmase por mí y siéndolo Santiago Pérez

estando en dicho lugar en el y agosto nueve de

mil setecientos y cinco. Santiago Pérez



Para despachos de oficio dos mrs.

Para despacho de oficio dos maravedies

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento de la

orden que se publico en la ciudad de León dirigido al donativo

general con que se ha de servir a su majestad que Dios guarde

declaro yo Floriana de Puente, viuda vecina de dicho

lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

Primera una casa en que al presente vivo regulada

en renta en cuatro maravedies.

Más tengo por mías propias digo llevo en renta de las monjas

de Carbajal con el fruto pendiente carga y media y

con el cultivo para el año que viene una carga de que no debo.

Más llevo en renta una fanega de las Monjas Descalzas no debo.

Más llevo del la Iglesia de Villafeliz en renta una fanega no debo.

Más tengo mio propio un novillo cerril.

Y juro en forma no tener más bienes ni heredades que

las expresadas en el referido ni otros bienes de que deba

contribuir conforme al donativo y por no saber

firmar roge a un testigo firmase ¿????

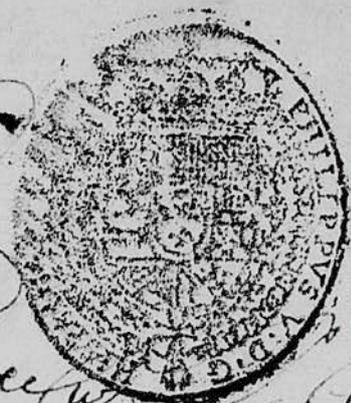
Marcelo de la Puente

Handwritten signature of Marcelo de la Puente.



Para pobres de solemnidad

Para pobres de solemnidad



SELO G VARTO, AÑO DE
SELO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO,
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En ejecución y cumplimiento de la orden que
se publico en la ciudad de León dirigido al donativo general en que se
ha de servir a su majestad que Dios guarde declaro yo Domingo
Fernández B. de llugar de Villafelz tener los bienes siguientes
en este dicho lugar:

Una casa en que al presente vivo que conforme el para el estilo y
costumbre rentable ocho maravedies que aunque tengo otra esta
inhabitable

Más quatro fanegas de tierra en sembradura que hicieron
fruto este año alguno.

Y para el que viene otra quatro fanegas abarbeckadas
Y para el que viene otras quatro fanegas abarbeckadas.

Más un pollino para el manejo y servicio de mi casa.

Y juro en firme no tener otras niemas que los
referidos en este dicho lugar ni fuera del y por no saber firmar

rogué a un testigo lo hiciera por mi siéndolo
y Roque Gubito vecino y estando en dicho lugar.

Roque Gubito
Roque Gubito

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que se vendia. Leon y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que se vendia. Leon y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

En ejecución y cumplimiento de la orden

que se publico en la ciudad de Leon dirigido al

donativo general con que se ha de servir a su majestad

que Dios guarde declaro yo Juan

de la Puente vecino de Villafeliz tener los bienes

siguientes en dicho lugar: Primeramente una

casa en que vivo y vale en renta según el pasado

en que se haya seis maravedies.

Más dos fanegas de sembradura de tierra que a la presión

que esta con fruto pendiente

Más una huerta cerrada por estimación de hombres

y tres tasada en renta en cada un año en tres maravedies.

Más para la otra que viene tengo abarbechadas dos

fanegas de tierra.

Más un cerdo que crio para matar en mi casa.

Más diez reses ovejunas y cabrias. Y juro en

forma de derecho no tener más de lo referido

que por no saber firmar roge a testigo lo firmase

por mi en dicho lugar en el de agosto de mil

setecientos y cinco años.

Alonso de Oblanca

Alonso de Oblanca

Valgado m papel de oficio por haberse acabado lo que
se vendía. León y agosto cinco de mil setecientos y cinco

Valga dos maravedíes de papel de oficio por haberse acabado lo que se vendía. León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

En ejecución y cumplimiento de lo mandado

su majestad en orden al donativo general

con que se le ha de servir de lazo y

Fabián Bardal tener los bienes siguientes en este

lugar de Villafeliz en que soy vecino:

Una casa en que al presente vivo que a estimación

de hombres rentara en arriendo tres maravedíes a

causa de estar cayendo y respecto de lo poco que

en este lugar haber en dicho arriendo.

Y juro no tener otra cosa más que la referida

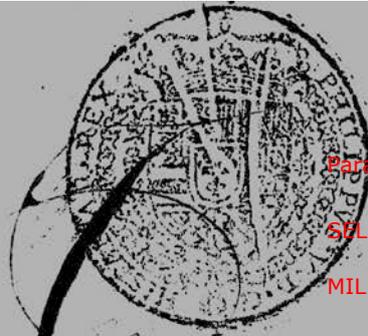
casa por no labrar si solo ser un pobre mozo

de fortuna y por no saber firmar roge a

un testigo lo firmase por mí en Villafeliz a

nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Roque Gubito



Para despacho de oficio, dos mrs.

Para despacho de oficio dos maravedies

SELLO CUARTO AÑO DE

MIL SETECIENTOS Y CINCO

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León dirigido al donativo

general en que se ha de servir a su majestad que Dios guarde

declaro yo Gaspar de Castro, vecino de lugar de Villafeliz

tener los bienes siguientes:

Una casa en que al presente vivo con Juan Tolara que hará un celemin

de sembradura que conforme al estilo de la tierra uso y costumbre

rentara seis maravedies.

Más dos fanegas de tierra en sembradura que hicieron fruto

este año al presente y para el año que viene no tengo más que

una fanega.

Más un pollino para uso, manejo y servicio de mi casa.

Más un novillo cerril.

Más un cerdo que crío a mi expensas para matar a

tiempo en mi casa.

Más dos reses de ganado ovejuno.

Y juro no tener de casas, heredades, tierras, prados ni

más de lo referido poco más o menos en los terminos

de este dicho lugar ni fuera de el, y por no saber firmar roge

a un testigo lo firmase por mi y lo firmaron Miguel Martínez

y Domingo Fernández, vecinos de dicho lugar en el

a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Miguel Martínez

Roque Gubito

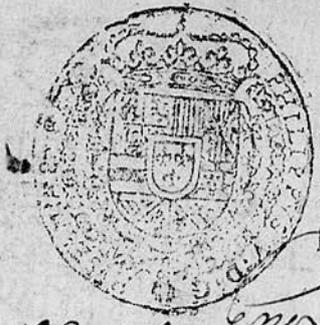
Valga dos maravedies de papel de oficio por haberse acabado lo que se vendia con los otros cinco de mill seiscientos y cinco =
León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

En ejecución y cumplimiento al donativo
hito de un real con que se ade servir a su majestad
que Dios guarde declaro yo Juan Moran, vecino
de lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes en dicho lugar:
Y primeramente una casa en que vivo que a
tienda de hombres renta de quinientos mrs.
de que debo a su majestad diez maravedies respecto de lo poco
que se estiman las casas en este lugar. 0 R 10 M

Más doce fanegas de tierras en sembradura
que llevo en arriendo del señor don Baltasar Flores
canonigo de la Santa Iglesia de Dios, con fruto
y pendiente este dicho año = Otra tierra cargada
al mismo llevo de la Iglesia del lugar de Villafeliz
de ganado ovejuno y
cabruno seis reses debo cuarenta y ocho maravedies. 0 R 48 M

Más una novilla cerril de que debo un real. 1 R 00 M

Y juro no tener otra cosa más de lo referido
en dicho mi memorial y para que conste por
no saber firmar roge a un testigo to firme
por mí en dicho lugar a nueve de agosto de mil
setecientos y cinco años. Roque Gubito



Para despachos de oficio dos mrs.

SELO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En ejecución y cumplimiento del orden

que se publicó en la ciudad de León dirigido al donativo

general en que se ha de servir a su majestad que Dios guarde declaró

yo José de la Puente vecino de lugar de Villafeliz tener los bienes

siguientes:

- 3 Primeramente una casa en que al presente vivo regulada y apreciada por honores en tres reales de renta.
- 34 Mas una fanega de sembradura con el fruto pendiente.
- Más dos fanegas cultivadas para el año que viene mías propias.
- Más cinco fanegas que llevo de renta de mi hermano don Pedro de la Puente, clérigo presbítero con el fruto pendiente.
- Más siete con el cultivo para el año que viene mías propias, de que no debo.
- Más llevo mías propias dos viñas de dos cuartas de tierra de que no debo.
- 34 Mas un novillo bravío que tengo mío propio.
- 8 Mas diez cabezas de ganado ovejas y cabras.
- 8 Mas una marrana cerda.

Y juro en forma no tener más heredades que las expresadas

ni otros bienes de que se deba contribuir al

donativo, y por no saber firmar rogo a un testigo lo firmase

a su ruego: Marcelo de la Puente



Para despachos de oficio res m e.

Para despacho de oficio dos maravedies

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

En ejecución y cumplimiento

de la orden que se publicó en la ciudad

de León dirigido al donativo general

en que se ha de servir a su majestad que Dios guarde

declaro yo Antonio de la Puente, vecino y

regidor de dicho lugar de Villafeliz tener los

bienes siguientes en dicho lugar:

1^{ra} Una casa en quito con su anto dano que tal valdrá en renta uno y otra siete maravedies respecto del para que en se halla.

2^{da} Mas dos fanegas de tierra en sembradura que este año dieron el fruto.

Y para el que viene tengo dos fanegas de tierras en sembradura que están en barbecho.

3^{ra} Mas un prado que ara una h^a en sembradura y valdra en arriendo tres maravedies.

4^a Mas un pollino para el manejo y servicio de mi casa.

5^a Mas una cerda que cria a mis expensas y a otras a tiempo en mi casa.

6^a Mas doce reses de ganado ovejuno.

7^a Juro en forma de derecho y según costumbre no tener más que lo referido y expresado en este memorial y por ser dueño de esto lo firmo en Villafeliz

el día de Agosto de mil setecientos y cinco dando fe

y así mismo juro no aver en este dicho lugar propios de que yo de que pueda dar cuenta.

Antonio de la Puente

Antonio de la Puente

Valga dos maravedíes de papel de oficio por haberse acabado lo que se vendía.

León y agosto cinco de mil setecientos y cinco.

	Mrs.	R.	Mrs.
Don Francisca Diez del Blanco dice mil ochocientos y cincuenta y siete maravedíes como consta de su memorial a que me remito.....	1.857	54	21
Lorenzo de Castro así mismo y en la misma conformidad.....	136	4	00
Antonio Fernández.....	61	1	27
Santiago de Ordaz.....	263	7	25
Bernardo Fernández.....	151	4	15
Miguel Martínez.....	7	0	07
Catalina de viuda.....	138	4	02
José Viejo.....	1.125	33	03
Felipe Pérez.....	8	0	08
María de Castro.....	41	1	07
Juan Bandera.....	8	0	08
Esteban Serrano.....	44	1	10
Ana Fernández.....	44	1	10
Floriana de Puente.....	47	1	13
Domingo Fernández.....	149	4	13
Juan de la Puente.....	171	5	01
Fabián Bardal.....	5	0	05
Gaspar de Castro.....	136	4	00
Juan Moran.....	92	2	24
José Puente.....	159	4	23
Antonio Puente.....	189	5	19
En todo importa.....	4.825	141	31

Que hacen totales ciento cuarenta y un reales y treinta y un maravedíes.

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo Doña **Francisca Diez Blanco** viuda, vecina del lugar de Villafeliz como curador de sus hijos legítimos de Don **Marcelo de la Puente** su marido, difunto tener los bienes siguientes:

-Primeramente una casa en que vivo, con un altozano de una hemina de sembradura que confirme el sitio de tierra y a estimación de hombres rentadores reales de moneda de vellón y aunque a otras y las tengo no se expresan por estar al presente sin vividor de los cuales toca a dicho donativo 21 maravedíes.= **0 R 21 M**

-Más veinte fanegas de tierra que al presente esta con fruto pendiente que toca a su majestad 680 maravedíes.= **20 R 00 M**

-Y para el año que viene tengo a barbecho otras tantas.**0R00 M**

-Más diferentes prados que solo llevan un fruto en cada un año que harán doce carros de hierba y rentaran a estimación de hombres doscientos y cincuenta y cinco maravedíes. 255 M = **7 R 17 M**

-Más sesenta y seis cabezas de ganado ovejuno y cabrío. 528 M = **15 R 18 M**

-Más una pollina para el gobierno y manejo de mi casa de que no debo. **0 R 00 M**

-Más dos cerdos para matar a tiempo en mi casa. **0 R 16 M.**

-Más una yegua cerril que tengo así mismo. 34 M = **1 R 00 M**

-Más el termino que llaman de Cedelorio y su monte con su casa que es suyo, que monte y termino le tienen arrendado los de Santa María del Monte en ochenta maravedíes y hoy día a estimación de hombres renta lo mismo y las casas a diez reales en renta que uno y otro hacen cincuenta reales de que toca a dicho donativo 153 M. = **4 R 17 M**

-Más en dicho termino cinco vacas cerriles de que toca 170 M. = **5 R 00 M**

Y juro no tener en forma de derecho otra cosa más de lo referido en este mi memorial y por no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mí, en dicho lugar de Villafeliz día nueve del mes de agosto de mil setecientos y cinco año. Total 1857 M = **54 R 21 M**

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento de la orden al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Lorenzo de Castro** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-En primer lugar la casa en que vivo con un altozano que hará un celemín de sembradura que a estimación de hombres rentara seis reales en renta de que toca al donativo general. **0R 10 M**

-Más dos fanegas de tierras en sembradura que al presente esta con fruto pendiente y para el año que viene otras tantas es también sembradas.68 M = **2 R 00 M**

- Más un prado con solo un pelo y en cada un año a estimación de hombres renta seis reales de que toca al donativo general.**OR10 M**
- Más seis reses de ganado ovejuno y cabra 48 M. = **1 R 14 M**

Y juro no tener más que lo referido en dicho memorial y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase por mi siéndolo Roque Gubito residente ciudad de León. Villafeliz y agosto nueve de mil setecientos cinco años.

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento de la orden de su majestad, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad declaro yo **Antonio Fernández** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

- Primeramente una casa que al presente vivo con un altozano que hará una hemina de sembradura que tal día que según tasarán de hombres seis reales. **O R 10 M**

- Más media fanega de tierra en sembradura mía propia con fruto pendiente este año. **O R 17 M**

- Más tres cargas de lentejas de sembradura que llevo del Convento de San Isidro de León con fruto pendiente de que no debo. **O R 00 M**

- Más otras tantas para el año que viene a tener nada. **O R 00 M**

- Una vaca bronca. 34 M = **1 R 00 M**

Y juro en firma de derecho, como se requiere y necesario no tener más que lo referido en este mi memorial y para que conste y en la nuestra conformidad juro y declaro a no haber referido propios de concejo ni otro ninguno aprovechamiento de que se deba el referido donativo y por no saber firmar en mi nombre y como regidor del lugar rogué a un testigo lo firmase por mí en dicho lugar en el y agosto nueve de mil setecientos y cinco años.

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento del orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que sea de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Santiago de Ordaz** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

- Según dos casas en que al presente vivo y hábito que en renta según las estimaciones del ¿????? valdrán doce reales. **O R 17 M**

- Más tres fanegas de sembradura de tierra que dieron fruto este presente año. **3 R 00 M**

- Y para el que viene de barbecho dos fanegas así mismo de tierra. **O R 00 M**

- Más dos vacas cerriles. **2 R 00 M**

- Más un pollino para el manejo de mi casa. **O R 00 M**

- Una marrana que crio para matar a tiempo en mi casa. **OR 08M**

- Más ocho ovejas. **1 R 30 M**

Y juro por el nombre de Dios y su majestad y una señal de cruz tal como esta, y no tener más bienes que los referidos en este mi memorial y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase por mí siéndolo Santiago Pérez y Fabián Bardón vecinos de dicho lugar de Villafeliz en el, a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento del orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que sea de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Bernardo Fernández** vecino del lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Una casa que al presente es mía y en ella vivo ??????? que en renta merece nueve maravedíes según parece y no haber quien por ella de cosa. **0 R 15 M**

-Más cuatro fanegas de sembradura que este año se pusieron y dieron fruto. **4 R 00 M**

-Y para el que viene, las tres más otras fanegas que están abarbechadas. **0 R 00 M**

Y juro en firme no tener más de los referidos y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase por mi siéndolo, Miguel Martínez vecino de dicho lugar en el y agosto nueve de mil setecientos cinco años.

Miguel Martínez

En ejecución y cumplimiento del orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general en que sea de servir a su majestad que Dios guarde, declaro tener yo **Miguel Martínez** vecino de este dicho lugar los bienes siguientes:

-Una casa en que al presente vivo y vale en renta cuatro reales que es lo mismo que dé y por ella a Ángel Fernández están en el lugar de Carbajosa. **0 R 07 M**

Y juro en firme no tener más que lo referido y lo firmo, Villafeliz y agosto nueve de mil setecientos y cinco.

Miguel Martínez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que sea de servir a su majestad que Dios guarde, declaro yo **Catalina** viuda, vecina de este lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Y en primer lugar una casa en que al presente vivo que valdrá en arriendo con su altozano ocho maravedíes. **0 R 01 M**

-Más dos fanegas de sembradura una de esta arada y otra a barbechada para la que viene. **1 R 00 M**

-Más una novilla cerril. **1 R 00 M**

-Más un pollino. **0 R 00 M**

-Más un cerdo que crío a mis expensas para al tiempo matar en casa. **0 R 08 M**

-Nueve cabezas digo reses de cabruno y lanar. **2 R 01 M**

Y juro no tener otra cosa, en la forma acostumbrada y que no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mí, siéndolo Santiago Cruz residente en dicho lugar de Villafeliz en el mes de agosto nueve de mil setecientos y cinco años.

Santiago Cruz

En ejecución y cumplimiento de la orden de su majestad, dirigido al donativo general con que se le ha de servir declaro yo **José Viejo** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Primeramente la casa en que al presente vivo que según estimación de hombres valdrá seis reales en arriendo. **0 R 08 M**

-Más ocho fanegas de tierras en sembradura con fruto pendiente a esta hoja y en renta que lleva de San Isidro el Real de León tres cargas y otras tantas fanegas las más propias para el que viene abarbecadas con las trece mas tres cargas de ¿????????????????? **8 R 00 M**

-Mas dos prados que según estimación de hombres de respecto de no hacer más que un montón de hierba valdrán en arriendo tres maravedís. **0 R 00 M**

-Más cien reses de ganado ovejuno y cabrío. **24 R 32 M**

-Mas un cerdo que crio a mis expensas para matar a tiempo en mi casa. **0 R 08 M**

Mas una yegua para el manejo y servicio de mi casa y otra cerril. **1 R 00 M**

Y juro en forma de derecho como se requerirá ser justo y necesario, no tener más bienes que los referidos en este memorial y por no saber firmar, lo firmo un testigo en dicho lugar, en el mes de agosto nueve de mil setecientos y cinco.

Alonso de Oblanca

En ejecución y cumplimiento de la orden, que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Felipe Pérez** vecino del lugar de Villafeliz los bienes siguientes en dicho lugar pertenecientes propios:

-Una casa en que al presente vivo, en dicho lugar que rentan valer, estas en otro divididas mi parte cinco maravedís. **0 R 05 M**

-Más dos cargas que llevo en renta del convento de San Isidro. **0R 03 M**

Juro no tener más de lo referido y por no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mí, siéndolo Santiago Pérez, estando en dicho lugar Bernardo Fernández vecino así mismo de él, en el de Villafeliz, a nueve de agosto de mil setecientos y cinco.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general, con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **María de Castro**, viuda madre y curadora de **Ángela Bardal**, vecina del lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes en dicho lugar:

-Una casa en que al presente vivo que renta cuatro maravedíes por ser repartida entre dos hermanos. **O R 07 M**

-Mas una fanega de sembradura y que al presente dio fruto y a la cosecha del que viene esta de barbecho lo mismo. **1 R 00 M**

Y juro en firme no tener más de lo referido, en este mi memorial y por no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mí, siéndolo Santiago Pérez estando en el de Villafeliz en él, a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad que Dios guarde, declaro yo **Juan Bandera**, vecino de este dicho lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes en el referido lugar:

-Una casa en que al presente vivo, que valdrá en renta de no haber habitado digo respecto del paraje en que se halla y costumbre de él en cinco maravedíes en arriendo. **O R 08 M**

-Más un pollino para el manejo de mi casa. **O R 00 M**

Y juro en firma de derecho no tener otra cosa más que lo referido en este mi memorial y por no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mi, siéndolo Santiago Pérez y Antonio Fernández vecinos y estando en este dicho lugar de Villafeliz en el, a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Esteban Serrano** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Una casa en que vivo y valdrá en renta seis maravedíes.

O R 10 M

-Mas un novillo cerril. **1 R 00 M**

Y juro en forma de derecho no tener más que lo referido y por no saber firmar rogué a un testigo lo firmase por mí, siéndolo Santiago Pérez, estando en dicho lugar en el mes de agosto nueve de mil setecientos y cinco años.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Ana Fernández** vecina del lugar de Villafeliz, tener los bienes siguientes en dicho lugar:

-Una casa en que al presente vivo que valdrá en arriendo según estilo de la tierra trescientos maravedíes. **O R 10 M**

-Mas una fanega de tierra en sembradura que al presente dio fruto. **1 R 00 M**

-Más para el que viene fanega y media abarbecada. **O R 00 M**

Más en forma de derecho como se requiere y es necesario no haber ni tener más bienes que los referidos en este memorial y por no saber firmar, roge a un testigo lo firmase por mi y siéndolo Santiago Pérez, estando en dicho lugar en el y agosto nueve de mil setecientos y cinco.

Santiago Pérez

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Floriana de Puente**, viuda, vecina de dicho lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Primeramente una casa en que al presente vivo regulado en renta en cuatro maravedíes. **O R 13 M**

-Mas tengo por mías propias, digo llevo en renta de las monjas de Carbajal, con el fruto pendiente, carga y media y con el cultivo para el año que viene una carga de que no debo. **O R 00 M**

-Mas llevo en renta una fanega de las Monjas Descalzas no debo. **O R 00 M**

-Mas llevo del la Iglesia de Villafeliz en renta una fanega no debo. **O R 00 M**

-Más tengo mío propio un novillo cerril. **1 R 00 M**

Y juro en forma no tener más bienes ni heredades que las expresadas en el referido, ni otros bienes de que deba contribuir conforme al donativo y por no saber firmar roge a un testigo firmase ¿????

Marcelo de la Puente

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general en que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Domingo Fernández** vecino del lugar de Villafeliz, tener los bienes siguientes en este dicho lugar:

-Una casa en que al presente vivo, que conforme el para el estilo y costumbre rentable ocho maravedíes que aunque tengo otra, esta inhabitable. **O R 13 M**

-Más cuatro fanegas de tierra en sembradura que hicieron fruto este año alguno. **4 R 00 M**

-Y para el que viene otras cuatro fanegas abarbecadas. **O R 00 M**

-Mas un pollino para el manejo y servicio de mi casa. **O R 00 M**

Y juro en firme no tener más bienes que los referidos en este dicho lugar ni fuera y por no saber firmar rogué a un testigo lo hiciera por mi, siéndolo ¿???? y Roque Gubito vecino y estando en dicho lugar.

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde declaro yo **Juan de la Puente** vecino de Villafeliz tener los bienes siguientes en dicho lugar:

-Primeramente una casa en que vivo y vale en renta según el pasado en que se haya seis maravedíes. **0 R 06 M**

-Más dos fanegas de sembradura de tierra que a la presión que esta con fruto pendiente. **2 R 00 M**

-Mas una huerta cerrada por estimación de hombres y tres tasada en renta en cada un año en tres maravedíes. **0 R 9 M**

-Mas para la otra que viene tengo abarbecadas dos fanegas de tierra. **0 R 00 M**

-Mas un cerdo que crio para matar en mi casa. **0 R 08 M**

-Más diez reses ovejunas y cabrías. **2 R 12 M**

Y juro en forma de derecho no tener más de lo referido que por no saber firmar, roge a testigo lo firmase por mí, en dicho lugar en el de agosto de mil setecientos y cinco años.

Alonso de Oblanca

En ejecución y cumplimiento de lo mandado su majestad, en orden al donativo general con que se le ha de servir, declaro yo **Fabián Bardal** tener los bienes siguientes en este lugar de Villafeliz en que soy vecino:

-Una casa en que al presente vivo, que a estimación de hombres rentara en arriendo tres maravedíes, a causa de estarse cayendo y respecto de lo poco que en este lugar haber en dicho arriendo. **0 R 05 M**

Y juro no tener otra cosa más que la referida casa, por no labrar, si solo ser un pobre mozo de fortuna y por no saber firmar roge a un testigo, lo firmase por mí, en Villafeliz a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general en que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde declaro yo **Gaspar de Castro**, vecino de lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Una casa en que al presente vivo con **Juan Tolaro**, que hará un celemín de sembradura que conforme al estilo de la tierra uso y costumbre rentara seis maravedíes. **0 R 10 M**

-Más dos fanegas de tierra en sembradura que hicieron fruto este año al presente y para el año que viene no tengo más que una fanega. **2 R 00 M**

-Mas un pollino para uso, manejo y servicio de mi casa. **OR 00M**

-Mas un novillo cerril. **1 R 00 M**

-Mas un cerdo que crio a mi expensas para matar a tiempo en mi casa. **0 R 08 M**

-Más dos reses de ganado ovejuno. **0 R 16 M**

Y juro no tener de casas, heredades, tierras, prados ni más de lo referido poco más o menos en los términos de este dicho lugar ni fuera de él, y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase por mi y lo firmaron Miguel Martínez y Domingo Fernández, vecinos de dicho lugar en el, a nueve de agosto de mil setecientos y cinco años.

Miguel Martínez **Roque Gubito**

En ejecución y cumplimiento al donativo general, con que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Juan Moran**, vecino de lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes en dicho lugar:

-Y primeramente una casa en que vivo que a estimación de hombres rentara doscientos maravedíes de que debo a su majestad diez maravedíes respecto de lo poco que se estiman las casas en este lugar. **0 R 10 M**

-Más doce fanegas de tierras en sembradura que llevo en arriendo del señor don Baltasar Flórez, canónigo de la Santa Iglesia de Dios, con fruto y pendiente este dicho año. Y otra tierra cargada así mismo llevo de la iglesia del lugar de Villafeliz de dicho lugar.

0 R 00 M

-Mas de ganado ovejuno y cabruno seis reses debo cuarenta y ocho maravedíes. **1 R 14 M**

Mas una novilla cerril de que debo un real. **1 R 00 M**

Y juro no tener otra cosa más de lo referido en dicho mi memorial y para que conste por no saber firmar roge a un testigo lo firmase por mi en dicho lugar a nueve agosto de mil setecientos y cinco años.

Roque Gubito

En ejecución y cumplimiento del orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general en que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **José de la Puente**, vecino de lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes:

-Primeramente una casa en que al presente vivo, regulada y apreciada por hombres en tres maravedíes en renta. **0 R 03 M**

-Mas una fanega de sembradura con el fruto pendiente. **1R 00M**

-Mas dos fanegas cultivadas para el año que viene más propias. **0 R 00 M**

-Más cinco fanegas que llevo de renta de mi hermano don Pedro de la Puente, clérigo presbítero con el fruto pendiente. **0 R 00 M**

-Más siete con el cultivo para el año que viene suyas propias, de que no debo. **0 R 00 M**

-Mas llevo suyas propias dos viñas de dos cuartas de tierra de que no debo. **0 R 00 M**

-Mas un novillo bravío que tengo mío propio. **1 R 00 M**

-Más diez cabezas de ganado ovejas y cabras. **2 R 12 M**

-Mas una marrana cerda. **0 R 08 M**

Y juro en forma no tener más heredades que las expresadas y juramento en el referido poco más o menos ni otros bienes de que se deba contribuir al donativo, y por no saber firmar roge a un testigo lo firmase a su ruego.

Marcelo de la Puente

En ejecución y cumplimiento de la orden que se publico en la ciudad de León, dirigido al donativo general en que se ha de servir a su majestad, que Dios guarde, declaro yo **Antonio de la Puente**, vecino y regidor de dicho lugar de Villafeliz tener los bienes siguientes en dicho lugar:

-Una casa en que vivo con su altozano que valdrá en renta uno y otra siete maravedíes respecto del para que en se halla. **0 R 07 M**

-Más dos fanegas de tierra en sembradura que este año dieron el fruto. **2 R 00 M**

-Y para el que viene tengo dos fanegas de tierras en sembradura que está en barbecho. **0 R 00 M**

-Mas un prado que hará una hemina en sembradura y valdrá en arriendo tres maravedíes. **0 R 03 M**

-Mas un pollino para el manejo y servicio de mi casa. **1 R 00 M**

-Mas una cerda que crio a mis expensas para matar a tiempo en mi casa. **0 R 08 M**

-Más doce reses de ganado ovejuno. **2 R 01 M**

Y juro en forma de derecho y según costumbre, no tener más que lo referido y expresado en este mí memorial y por ser dueño de esto lo firmo en Villafeliz y agosto nueve de mil setecientos y cinco dando fe y así mismo juro no haber en este dicho lugar propios de ejercer yo de que pueda dar cuenta.

Antonio de la Puente